

ANEXO # 8
Fideicomiso de Desarrollo Urbano (FIDEUR).
Auditoria 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2014, 01 de Enero al 30 de Junio
2015, y Eventos Posteriores.
Observación No. 6.1. Página 7 de 9.

Contestación:

Egresos, Fletes y Maniobras

6.1.- Director General.- Dr. Sergio Medina González:

En el año 2012 el Fideicomiso realizó un concurso por invitación relativo a la adquisición de "Suministro e instalaciones de estantería móvil para archivo de alta densidad de operación mecánica manual (no automatizada)"; en el cual resultó ganador el Proveedor Industrias JAFHER, S.A. de C.V., adjudicándosele el servicio por un monto de \$297,524.00 más IVA dando un total de \$345,127.84.

Por lo que teniendo en consideración que:

- a) **El Proveedor Industrias JAFHER, S.A. de C.V. fue quien realizó la instalación del archivo móvil al resultar ganador del concurso;**
- b) **Es un bien con características propias de la empresa.** (Fracción I del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco);
- c) **El proveedor cuenta con experiencia y manejo especializado en este tipo de equipo;**
- d) **La necesidad de cambiar a la brevedad de domicilio las oficinas del Fideicomiso debido al término del contrato de arrendamiento;**
- e) **La premura para realizar la desinstalación del archivo móvil para evitar pagar un mes más de renta.**
- f) **La cotización realizada por el proveedor se encontraba dentro del monto presupuestado para el ejercicio 2014 en la partida 3471 Fletes y Maniobras.**

Se determinó realizar una adjudicación directa con base en la Fracción I del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y 8 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco FIDEUR, que señalan:

Artículo 13.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrá efectuarse en los siguientes casos:

I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite.

Por lo que respecta al pago de \$200.00 que se señalan, aclaro que por un error involuntario al momento de pagar las facturas y enviar a la fiduciaria la instrucción para realizar el pago se plasmó la cantidad de \$32,235 IVA incluido como anticipo y \$32,235 IVA incluido como finiquito, quedando un saldo faltante a favor del proveedor de la cantidad de \$200.00; por lo que al cerciorarnos de dicho error involuntario realizamos el pago del mismo. Con lo anterior queda de manifiesto que no se cumplió con lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

Finalmente, en lo que respecta a lo previsto por los artículos 61 fracciones I, III, XXXII, XXXVIII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se considera que no se incumplieron en razón de que siempre he cumplido con el servicio que se ha encomendado los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Asimismo, se ha cumplido las normas relativas al manejo de los recursos públicos utilizando los mismos para los fines que están encomendados, aplicando además las facultades conferidas para cumplir en todo momento los fines del Fideicomiso.

6.1.- Ex Coordinador Administrativo.- Mtra. Claudia Berenice González Águilar.-

En dicha observación se señala que durante el ejercicio 2014 se realizaron compras fraccionadas por un monto de \$ 64,670.00 con la empresa Industrias Jafher S.A. de C.V. por "Desmontaje, Traslado y Montaje de Archivo Móvil; adquisiciones que debieron realizarse por el procedimiento de invitación a Tres proveedores.

Al respecto aclaro que se realizó una adjudicación directa en razón de que el servicio requería características específicas, por lo que se contrató al proveedor Industrias JAFHER S.A de CV, quien había realizado la instalación del mismo, al resultar ganador del concurso por invitación realizado por el Fideicomiso en el año 2012, relativo a la adquisición del "Suministro e instalaciones de estantería móvil para archivo de alta densidad de operación mecánica manual (no automatizada)"

En ningún momento se realizaron compras fraccionadas sino que de acuerdo a lo acordado con el proveedor se entregó un anticipo del 50% y el 50% restante se le entregó cuando concluyó los trabajos.

ANEXO # 8
Fideicomiso de Desarrollo Urbano (FIDEUR).
Auditoria 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2014, 01 de Enero al 30 de Junio
2015, y Eventos Posteriores.
Observación No. 6.1. Página 7 de 9.

Sin embargo por un error matemático involuntario al momento de pagar las facturas y enviarlas las instrucciones de pago al fiduciario se plasmó una cantidad menor (\$200 pesos menos) por lo que al cerciorarnos del error se realizó el pago faltante al proveedor, esto es la cantidad de \$200.00.